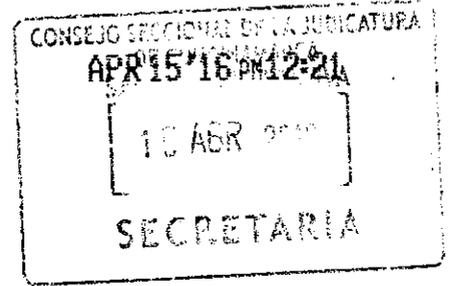


CXCJTC 16-894

República de Colombia  
Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., 15 de Abril de 2016

Oficio No. O.P.T. 2423

*Señores*

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
CUNDINAMARCA**

*Ciudad*

Ref.: Acción de Tutela  
Proceso N°:11001220300020160062000  
De FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ  
Contra SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *CATORCE (14) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016)*, proferida por el H. Magistrado (a) JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, para lo cual me permito remitirle copia de la demanda junto con sus anexos y copia del auto en mención, a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo, esto es, que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

De igual forma, sírvase notificar la existencia de la presente acción de tutela a todos y cada uno de los participantes de la convocatoria regulada en el acuerdo SACUNA13-581 de 29 de noviembre de 2013, y remita constancia de esos actos.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS  
SECRETARIO**

**Anexo: lo enunciado**

**Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305  
Conmutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351**

15/04/2016 09:40 a.m.

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: exp. 110012203000-2016-00620-00 (1713)

Tramítase la anterior acción de tutela de Flor del Carmen Mora Muñoz contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

De ella entérese por telegrama, oficio u otro medio expedito a la(s) entidad(es) accionada(s), para que en el término de un (1) día pueda(n) ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Oficiese al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, Sala Administrativa, para que notifique la existencia de la presente acción de tutela a todos y cada uno de los participantes de la convocatoria regulada en el acuerdo SACUNA13-581 de 29 de noviembre de 2013, y remita constancia de esos actos, de todo lo cual estará atenta la Secretaría del Tribunal.

Notifíquese a la parte accionante de igual forma.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Isaza Davila', written over a vertical line.

**JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA**  
Magistrado

A folios  
trabaja

Señores  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
La ciudad

### Ref. Acción de tutela

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 23561915, expedida en El Cocuy, domiciliada en este mismo municipio, actuando en nombre propio, acudo a la judicatura a través de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política y reglamentada mediante el Decreto 2591 de 1991, para solicitar que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la carrera judicial a través de concurso de méritos, a la igualdad, a la estabilidad laboral, de petición y a una vida en condiciones dignas y justas, que vienen siendo vulnerados por LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA UNIDAD DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

### HECHOS

1. Mediante acuerdo No. SACUNA 13-581 de fecha 29 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca convocó a todos los interesados en participar en el concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.
2. En efecto, me inscribí a dicha convocatoria y fui admitida, por lo que en la oportunidad correspondiente presente y aprobé la prueba de conocimientos y la comportamental o psicotécnica, según lo acredita la resolución No. SACUNR 14-115 de fecha 30 de diciembre de 2014, a través de la cual se publicaron los resultados de las pruebas en comento.
3. Mediante resolución No. CJRES 15-304 del 3 de noviembre de 2015 se resolvieron los recursos de apelación interpuestos contra la resolución citada en el numeral anterior, es decir, aquella que publicó los resultados de las pruebas de conocimiento y psicotécnica.
4. Desde la fecha en que se resolvieron los recursos de apelación han pasado cinco meses, sin que se haya dado paso a la etapa subsiguiente, para concluir o finalizar la fase clasificatoria y poder así pasar a la etapa subsiguiente que es la publicación del registro de elegibles.
5. Desde la fecha de la apertura de la convocatoria a hoy, han transcurrido dos años y cuatro meses, sin que haya podido concluir este proceso de selección, dada la dilación injustificada de la Unidad de Carrera y de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para dar paso a las etapas siguientes de la fase clasificatoria que permitan integrar el registro de elegibles, situación que vulnera de manera flagrante, mis derechos fundamentales a una vida en condiciones dignas, el acceso a la carrera judicial a través del mérito y la estabilidad laboral, máxime cuando en la actualidad desempeño un cargo en provisionalidad, en la rama judicial en Boyacá y el Consejo Seccional de este Departamento ya publicó el registro de elegibles, de modo que en cualquier momento uno de los integrantes de esa lista pedirá

posesionarse en propiedad en el cargo que yo ejerzo en provisionalidad, lo que, naturalmente, implicará mi desvinculación laboral. De modo que no es justo que me encuentre ante el inminente riesgo de quedar sin trabajo, por la inaudita razón de que la Seccional Cundinamarca no ha avanzado en el proceso de conformación la lista de elegibles, cuando lo cierto es que aprobé las pruebas de conocimiento y psicotécnica que se aplicaron en el marco de este concurso, vulnerándose con esta conducta mi derecho fundamental a una vida en condiciones dignas.

6. Como ya lo advertí, en otros departamentos y en virtud de acciones de tutela ya concluyó este concurso de méritos con la publicación de la correspondiente lista de elegibles, (Boyacá, Tolima, Antioquia), mientras que en Cundinamarca ni siquiera se ha concluido la etapa clasificatoria.
7. Ante la falta de impulso de este proceso de selección radique derecho de petición ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca solicitando información sobre tres aspectos puntuales, y si bien es cierto, me enviaron un escrito de fecha 8 de febrero de 2016 en documento físico y a mi cuenta de correo electrónico, el mismo no resuelve todos los interrogantes formulados. Nótese que precisamente dejaron de responder la pregunta que tiene que ver con la publicación de las vacantes que se deberán proveer con el registro de elegibles producto de la convocatoria No. 3, y nada dijeron en cuanto al calendario o fechas que tiene previstas para adelantar cada una de las fases o etapas que están pendientes, inclusive la de publicación de la correspondiente lista de legibles, hecho que vulnera mi derecho fundamental de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política y regulado en la Ley 1755 de 2015.
8. Finalmente, es claro que esa falta de celeridad en el concurso vulnera los artículos 163 y 164 de la 270 de 1996, que señalan que siempre debe existir registro de elegibles para proveer los cargos de la rama judicial y de paso se está favoreciendo el nombramiento por conveniencia o palanca, que por cierto es bastante distante del mérito.

### PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Partiendo del hecho cierto de que el acto administrativo que regula la convocatoria No. 3 no contempló términos concretos para adelantar cada una de las etapas que conforman las diversas fases del concurso, es claro que no cuento con otra acción judicial idónea para lograr que dicha convocatoria se desarrolle con arreglo al debido proceso y sin dilaciones injustificadas, pues aunque la convocatoria no señaló términos exactos para surtir cada una de las etapas, se deben observar las justas proporciones, y no por este hecho los aspirantes debemos quedar ante la total incertidumbre frente el término final del concurso, pues esta situación vulnera derechos fundamentales de los concursantes y los principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Es por eso que procede en el presente caso la acción que contempla el Art. 86 de la Carta Superior.

Sobre el particular señaló la Corte Constitucional en sentencia T-090 de 2013:

**“ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS-Subreglas de procedencia excepcional/CONCURSO DE MERITOS-improcedencia en principio contra actos administrativos que la reglamentan o ejecutan**

*communis*, extendiendo la orden a todos los participantes en la convocatoria divulgado por el acuerdo CSJAA-13-392.”<sup>1</sup>

El anterior es solo uno de los múltiples caso que se han estudiado, pues situación similar se presentó en Boyacá y en el Tolima, por citar algunos otros, en donde por fortuna y gracias a la acción constitucional se ha avanzado positivamente en la conformación y publicación de listas de elegibles pues los fallos consagraron de manera expresa el efecto *inter communis* de los mismos.

Finalmente, es ampliamente conocido que por disposición Constitucional, la acción de tutela es la vía idónea para invocar la protección de derechos fundamentales, conculcados o amenazados, de modo que ante la inminente vulneración de mi derecho de petición es procedente el trámite de esta acción.

### PETICIÓN

1. Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la carrera judicial a través de concurso de méritos, a la igualdad, a la estabilidad laboral, de petición y a una vida en condiciones dignas y justas, vulnerados por LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA UNIDAD DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.
2. Se ordene a LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a LA UNIDAD DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA o a quien corresponda que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este fallo proceda a elaborar y publicar la correspondiente lista de elegibles resultante del proceso de selección convocado y regulado mediante acuerdo No. SACUNA 13-581 de fecha 29 de noviembre de 2013.
3. Se le ordene a la Sala Administrativa dar respuesta de fondo al derecho de petición que formalice mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2015, remitido a esa Entidad mediante el correo electrónico [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por fax al abonado 0912845507.
4. Se le ordene a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA publicar el listado de vacantes definitivas que se proveerán con la lista de elegibles producto de la convocatoria No. 3 regulada mediante acuerdo SACUNA 13-581 de fecha 29 de noviembre de 2013.
5. Se publique la presente acción de tutela y sus correspondientes actuaciones en la página web de la rama judicial, en el link de carrera judicial para el conocimiento de los demás interesados.

### COMPETENCIA

Dada la naturaleza jurídica de la Entidades accionadas, el Tribunal Superior de Bogotá es competente para conocer de esta acción de tutela, de conformidad con las reglas

---

<sup>1</sup> Sentencia de fecha 11 de marzo de 2016, proferida por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín.

establecidas en el Art. 37 Decreto 2591 de 1991, en armonía con la regla de reparto de que trata el inciso primero, numeral 1 del Art. 1 del Decreto 1382 de 2000.

#### PRUEBAS

De manera respetuosa solicito se tengan como prueba los siguientes documentos:

- La convocatoria formalizada mediante acuerdo No. SACUNA 13-581 de fecha 29 de noviembre de 2013 ampliamente conocida y que puede consultarse en la página Web de la rama judicial.
- La resolución No. SACUNR 14-115 de fecha 30 de diciembre de 2014, a través de la cual se publicaron los resultados de las pruebas en comento, disponible para consulta en página de la rama, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, link concursos seccionales, convocatoria No.3, pero que para mayor ilustración se anexa impreso el folio donde aparece mi nombre.
- Resolución No. CJRES 15-304 del 3 de noviembre de 2015 en virtud de la cual se resolvieron los recursos de apelación interpuestos contra la resolución que publicó resultados de la prueba de conocimientos y psicotécnica, igualmente disponible en la Web.
- Copia del derecho de petición enviado al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca con los soportes de remisión.
- Copia del escrito que me envió la vicepresidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con mi firma, manifesté que no he presentado otra acción de esta naturaleza con ocasión de los hechos que aquí se esbozan.

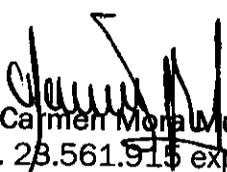
#### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones a la cuenta de correo [flormora2380@gmail.com](mailto:flormora2380@gmail.com) y al celular 3106968295 o en la carrera 6 No. 9-05 de El cocuy (Boyacá)

#### ANEXOS

Me permito anexar tres ejemplares de la acción constitucional con sus adjuntos para efectuar el correspondiente traslado a las entidades accionadas.

Atentamente,

  
Flor del Carmen Mora Muñoz  
C.C. No. 28.561.915 expedida en El Cocuy

El cocuy, cuatro (4) de febrero de dos mil quince (2.015)

Doctor

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**

Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

E. S. D.

Atento saludo, distinguido Magistrado

***Ref. Derecho de petición***

En mi condición de participante en la convocatoria No 3 (ACUERDO SACUNA13-581 DE 2013) que tiene por objeto efectuar el concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio del distrito judicial de Cundinamarca y Amazonas, con el debido respeto, en ejercicio del derecho de petición contemplado en el Art. 23 de la Constitución Política y regulado en la Ley 1755 de 2.015, solicito información puntual sobre asuntos particulares de esta convocatoria, a saber:

1. Por medio la página web he sabido que mediante resolución No. CJRES15-304 de fecha 3 de noviembre de 2015, se resolvieron los recursos de apelación, interpuestos contra la resolución que publicó los resultados de la prueba de conocimientos y psicotécnica.
2. Así las cosas, solicitó se me informe que fases de la etapa clasificatoria se encuentran pendientes por adelantar, las razones o motivos por los que aún no se han realizado y cuál es calendario o fechas que tienen previstas para el efecto, esto es, para adelantar cada una de esas fases, especialmente, la fecha en que se publicará la correspondiente lista de elegibles.
3. Se me informe a través de que link u otro medio puedo conocer el listado de vacantes definitivas que se proveerán con la correspondiente lista de elegibles, concretamente, las del cargo de Secretario(a) de Juzgado Promiscuo Municipal, toda vez en link de la página web de la rama judicial "vacantes definitivas" no aparece esta información.

Recibo notificaciones en la carrera 6 No. 9-05 de El Cocuy (Boyacá), al celular 3106968295 y en la cuenta de correo electrónico [flormora2380@gmail.com](mailto:flormora2380@gmail.com)

Sin particulares para más, me resulta grato despedirme de Usted.



FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ  
C.C. No. 23.564.915 de El Cocuy



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**RESOLUCION No. SACUNR14-115**  
(martes, 30 de diciembre de 2014)

*Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 del 29 de Noviembre de 2013.*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 30 de Diciembre de 2014,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Por medio de la Resolución No. SACUNR-20 de 28 de marzo de 2014, modificado mediante la Resolución No. SACUNR-25 del 25 de abril de 2014, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el nueve (09) de noviembre de 2014.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publica a continuación, en orden ascendente por el número de identificación personal de los aspirantes, los resultados obtenidos por éstos para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Publicar en el orden indicado los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas aplicadas en desarrollo del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 de 29 de noviembre de 2013, así:

Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de	Puntaje Prueba	Aprobó SI/No?
--------	-------	-------	-------------------	----------------	---------------

Hoja No. 5 Resolución No. SACUNR14-115 (martes, 30 de diciembre de 2014) "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 del 29 de Noviembre de 2013".

20.716.110	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	679,40	-	No Aprobó
20.730.289	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente	
20.730.522	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente	
20.755.725	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	523,11	-	No Aprobó
20.800.410	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	681,09	-	No Aprobó
20.843.307	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	716,96	-	No Aprobó
20.843.455	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	Ausente	Ausente	
20.865.247	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	912,12	148,50	Si Aprobó
20.865.555	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	779,51	-	No Aprobó
20.866.452	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	743,28	-	No Aprobó
20.866.529	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Ausente	Ausente	
20.878.805	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente	
20.879.211	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	637,43	-	No Aprobó
20.896.672	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	Ausente	Ausente	
20.926.990	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	615,57	-	No Aprobó
20.928.389	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	732,31	-	No Aprobó
20.928.390	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	646,65	-	No Aprobó
20.963.668	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	Ausente	Ausente	
20.989.408	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	670,22	-	No Aprobó
20.989.699	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	755,72	-	No Aprobó
20.989.722	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	679,05	-	No Aprobó
21.014.731	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes.	2	594,54	-	No Aprobó
21.014.990	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente	
21.057.922	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	815,09	154,50	Si Aprobó
21.103.539	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	726,29	-	No Aprobó
21.114.219	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Ausente	Ausente	
21.118.405	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	668,51	-	No Aprobó
21.189.819	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	750,36	-	No Aprobó
21.443.029	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	716,56	-	No Aprobó
22.550.689	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	721,23	-	No Aprobó
22.693.533	Oficinista de Tribunal y/o Equivalentes	5	Ausente	Ausente	
22.805.658	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	585,43	-	No Aprobó
23.182.515	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	877,87	151,00	Si Aprobó
23.554.892	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	891,91	157,50	Si Aprobó
23.561.915	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	866,94	166,50	Si Aprobó
23.606.873	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Ausente	Ausente	
23.623.848	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	793,03	-	No Aprobó
24.010.525	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	461,98	-	No Aprobó
24.130.165	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	834,15	142,50	Si Aprobó
24.157.067	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	790,32	-	No Aprobó
25.295.927	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	Ausente	Ausente	
25.784.771	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente	
26.428.474	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	721,23	-	No Aprobó
26.433.337	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	Ausente	Ausente	